

Martínez Martínez, y Oeste, resto de finca; Rafael Ibáñez Teruel, Manuel Martínez Martínez y José Soriano Pastor.

Número 6. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,1075 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla; Sur, Este y Oeste, resto de finca.

Número 8. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 2,0330 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, resto de finca y María Luisa Magro Magro y hermanas; Sur, resto de finca y María Luisa Magro Magro y hermanas; Este, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla, y Oeste, María Luisa Magro Magro y hermanas.

Número 9. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,2550 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla; Sur, resto de finca; Este y Oeste, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla.

Número 10. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 1,6800 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, resto de finca y la finca número 11 del expediente; Sur, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla; Este, finca número 11 del expediente y Francisco Navarro García, y Oeste, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla.

Número 14. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,2220 hectáreas de monte. Linderos: Norte, resto de finca y Manuel Candela Asensio; Sur, Francisco Navarro González y finca número 13 del expediente; Este, Manuel Candela Asensio y Joaquín Onteniente García, y Oeste, resto de finca.

Número 16. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,3520 hectáreas de monte. Linderos: Norte, Joaquín Onteniente García; Sur, Manuel Candela Asensio; Este, resto de finca, y Oeste, Joaquín Onteniente García.

Número 18. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 1,3180 hectáreas de monte. Linderos: Norte, resto de finca y Pedro Arróniz Rocamora y esposa; Sur, resto de finca y Joaquín Onteniente García; Este, resto de finca y Pedro Arróniz Rocamora y esposa, y Oeste, resto de finca.

Número 20. Don José Soriano Pastor. Santísima Trinidad, número 69, 7.º A. Crevillente. Superficie: 2,0300 hectáreas de tierra de labor con árboles diseminados. Linderos: Norte, Joaquín Ricarte Cuartero; Sur, Rafael Ibáñez Teruel; Este, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente, y Oeste, Rafael Ibáñez Teruel.

Número 21. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 4,5430 hectáreas de monte. Linderos: Norte, Joaquín Ricarte Cuartero, resto de finca y carretera nacional 330 por medio; Sur, resto de finca, Antonio Macía Más y otros; Este, Manuel Escolano Aznar, y Oeste, José Soriano Pastor.

Número 22. Don Antonio Candela. Discoteca «Planeta Azul». Aspe (Alicante). Superficie: 8,0537 hectáreas de monte. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, resto de finca.

Todas las fincas mencionadas se encuentran situadas en el paraje «La Garganta», término municipal de Crevillente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14370 *ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 24 de enero de 1978 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Trino Martí Martí.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Trino Martí Martí contra la Resolución de este Departamento, a petición de que le fueran abonadas a efectos de trienios y pasivos el tiempo comprendido entre el 24 de septiembre de 1936 y el 6 de noviembre de 1939, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 24 de enero de 1978 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de don Enrique Trino Martí Martí contra la desestimación presunta de su petición de que le fueran abonados a efectos de trienios y pasivos el tiempo comprendido entre el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis y el seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, debemos declarar que dicha denegación presunta es contraria al ordenamiento jurídico y por consiguiente la dejamos sin efecto y declaramos que al recurrente le debe ser computado a los efectos indicados dicho período de tiempo, con derecho a percibir de la Administración demandada el importe correspondiente de aquél tiempo desde la entrada en vigor de la legislación que establece esta modalidad retributiva; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

14371 *ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan, condicionada a la realización de obras.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: «San Andrés».

Domicilio: Arnús, 16-18.

Titular: Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Arnús, 16-18.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Navalperal, 9.

Titular: RR. Escolapias.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Navalperal, 9.

Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Ferraz, 32, a la calle Navalperal, 9.

Municipio: Madrid.

Localidad: Vicálvaro.

Denominación: «Mirasol».

Domicilio: Lumbreras, 8.